

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. .
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Num. 2.928

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 31 del anterior («Gaceta» núm. 156), en la que se concede el retiro por haber cumplido la edad reglamentaria a individuos de la Guardia civil, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre del Guardia primero de la Comandancia de Guadalajara Félix Serrano Pérez, que encabeza la relación, es el de Felipe en vez de Félix, como por error se consigna.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Junio de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSN
Señor Inspector general de la Guardia civil.

(«Gaceta» del 15 de Junio de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.905

El Teniente Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia, en oficio fecha 13 del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Acordado por esta

Junta celebrar sesión el día dos de Julio próximo a las diez horas de dicho día con el fin de fallar y conceder ampliación de prórrogas de 2.ª clase por razón de estudios, tengo el honor de así participárselo a V. E. rogándole se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que, de conformidad con lo interesado, se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Córdoba 14 de Junio de 1934.—
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Negociado 3.º Prófugos

Circular núm. 2.906

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de clasificación y revisión los mozos que a continuación se relacionan, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que a continuación se expresan; encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, procedan a su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la referida junta, que los tiene reclamados.

Córdoba 14 de Junio de 1934.—
El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

RELACION QUE SE CITA

Reemplazo.—Pueblos y nombres
1930, Belmez, Manuel Torrico Díaz.
1932, La Carlota, Rafael Reyes Mejías.

1934, Villafranca, Miguel Saez López.

1932, Pueblonuevo, José Jiménez Pérez.

1934, Córdoba, Francisco Cabrera Pintado.

1934, Córdoba, Rafael Moreno Tejero.

1932, Córdoba, Francisco Jiménez Aguilera.

1932, Córdoba, José Rubio Puerto.

1932, Córdoba, Juan Soria Salinas.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.908

UTILIDADES

Como no obstante el tiempo transcurrido los Ayuntamientos que a continuación se expresan, no han presentado en esta Administración las copias certificadas de sus respectivos presupuestos de gastos, en la parte referente a los haberes, sueldos y asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, correspondientes al año actual, ni las alteraciones habidas durante el primer trimestre a los fines de tributación por tarifa primera de utilidades; conforme a lo prevenido en el artículo 26 de la Ley reguladora de dicha contribución, en el R. D. de 15 de Diciembre de 1927 y en la Instrucción de 8 de Mayo de 1928; se les requiere

para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente lo verifiquen bajo apercibimiento de la multa correspondiente y de llevar a efecto lo dispuesto en la regla 43 de la citada Instrucción.

Ayuntamientos de referencia

Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar, Añora, Belalcázar, Blázquez, Cañete, Carcabuey, La Carlota, Conquista, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fuente la Lancha, Granjuela, Guadalcázar, Guijo, Hinojosa del Duque, Iznájar, Luque, Montemayor, Monturque, Moriles, Obejo, Palencia, Palma del Río, Pedroche, Priego, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca, Villaharta, Villanueva del Rey, Villarlalto, Zuheros.

Córdoba 15 de Junio de 1934.—El Administrador de Rentas Públicas, Firma ilegible.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.748

Don José María León Jiménez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que considerándose constituida, a tenor de lo dispuesto

en el párrafo segundo del artículo 347 del Estatuto municipal, la Asociación de carácter administrativo de los contribuyentes por la Contribución especial que ha de exigirse para las obras de construcción del camino vecinal «De Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, por Huerta de Cañadas, Vereda de Gutiérrez y Vado Ancho», por el presente se convoca a la Asamblea general de dicha Asociación, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al en que hagan siete de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de proceder a la elección de la Junta de Delegados y formación del Estatuto de la Asociación, como establece el artículo antes citado.

Lo que se pone en conocimiento de los señores propietarios que se citan:

Don Manuel García y García, don José M. Hierro Llamas, don José de la Calzada V. Zúñiga, don Juan Luque Albalá, don Juan J. Romero López, don Francisco Jiménez Manrique, don Juan Juárez Luque, doña Manuela Varo Gálvez, don Pablo Lucena León, don Juan Suárez Luque, doña Manuela Varo Gálvez, don Francisco Cabezas Carmona, don Juan Suárez Luque.

Don Emilio Berlanga Ganuza, don José Valle Burgos, don Luis y doña María Carrillo Tiscar, don Rafael Calvo-Rubio Cámara, don Francisco Calvo-Rubio Cámara, don Juan López Zurera, don Eloy Jiménez Hierro, don Francisco Paniagua Valle, don Joaquín Carrillo Jiménez, don Andrés Rosa Varo, doña Soledad Zurera Prieto, doña Teresa Medrano Cabezas, don Juan López Zurera, don Juan A. Alberca Conde, don Manuel García García.

Don Diego Romero Gama, don Manuel Almeda Leiva, don Francisco Palma Linares, doña Mercedes Varo Cosano, don Alfredo Serrano G. Ibáñez, don Juan López Zurera, señora viuda de Francisco Pérez Berlanga, doña Asunción Aguilera Pozo, don Eloy Jiménez Hierro, don Cristóbal Jiménez López, don Andrés Jurado Luque, don José de la Calzada V. Zúñiga, don Antonio Pérez, don Juan J. Romero López, don Francisco Jiménez Manrique, don Manuel García García.

Señora Viuda de Antonio M. Estrada Lucena, don Francisco Jiménez Manrique, don Manuel Varo Gálvez, don Luis Carrillo Tiscar, don José A. Lucena de la Cámara, don Luis Carrillo Tiscar, don Rafael Calvo-Rubio Cámara, don Francisco Calvo-Rubio Cámara, don Juan Jiménez Castellanos, don José Aparicio de Arcos, don Eduardo Calvo-Rubio Cámara, don Juan A. Alberca Conde, don José Rojas Cecilia.

Don Francisco Jiménez Martínez, don Rafael Berlanga Cabezas, don Juan López Zurera, don Joaquín Zurera Hierro, don Antonio Romero Gamero, don Manuel Valle Cosano, don Juan López Zurera, don Andrés Paniagua Galisteo, don Francisco

Paniagua Valle, don Francisco Morales Palma, don Manuel Recio Alberca, don José Hurtado Muñoz, don Francisco Morales Palma, don José Gordejuela H. Puerto, don Manuel Prieto Arjona, don Hugo Benítez Rasero.

Doña Rosario Jurado Jiménez, doña Carmen Calvo-Rubio Cámara, don Francisco Morales Palma, don Manuel Ortiz Márquez, don Manuel Rosa Jarabo, don Antonio López Valle, doña Catalina González Palma, don Juan López Zurera, doña Genoveva Mejías Carmona, don Francisco Jiménez Carmona, don Rafael Berlanga Cabezas, don Francisco Osuna Ferrer, don Francisco López Palma, don Gabriel Zurera Varo, doña Teresa Varo García, don Francisco Zurera Jiménez, don José y Rafael Carrillo Montijano, doña Mercedes Varo Cosano.

Señores Hijos de José J. Cabezas Varo, don Manuel Varo García, doña Teresa Varo Gálvez, don Antonio Varo García, por su esposa; doña Mercedes Varo García, don Andrés Jurado Luque, don Francisco Arjona León, señora Viuda de Juan J. Sotomayor Flores, don José A. Lucena de la Cámara, don Andrés Paniagua Galisteo, don Juan Cosano Rambla, don Francisco Zurera Jiménez, don Antonio López Llamas, don Cristóbal López Palma.

Doña Manuela Palma Luque, don Rafael Luque Paniagua, don Miguel Varo Jurado, don Narciso Carretero Alcalá, don José Carretero Alcalá, don Francisco Sotomayor Guerrero, don Manuel Jiménez Jiménez, don José Zurera Muñoz, don Rafael León Carmona, don Juan A. Maestre León, don Francisco Jiménez Hierro, doña Ana Gama Jurado, don Narciso Miranda Cabello, don Manuel Jurado López.

Don Cristóbal López Palma, don Manuel Valle Cosano, don Francisco Reina Pavón, don Rafael Toro García, señora viuda de don Francisco J. Pérez Berlanga, doña Dolores Varo Romero, don Francisco Miranda Fernández, señores Hijos de don Alfonso Berlanga Romero, don Francisco Osuna Ferrer, don José Prieto Moriana, don Antonio Arjona León, don Juan Arjona López, don Pedro Morales Bogas.

Don Antonio Jiménez Aguilar, doña Carmen Guerrero Cabello, doña María Jesús García de Leaniz, don Rafael Galisteo, doña Esperanza Varo López, señores Herederos de A. Manuel Paniagua, don Francisco Delgado Pérez, doña Carmen Jiménez Navarro, don Antonio Maestre Leña, don Antonio Romero Navarro.

Aguilar de la Frontera a 7 de Junio de 1934.—El Alcalde, José M.^a León.

ESPIEL

Núm. 2.864

Propuesto por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al

efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Espiel a 12 de Junio de 1934.—El Alcalde, J. Flores.

LA RAMBLA

Núm. 2.768

Don Diego León Jiménez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que denunciado y puesto a disposición de esta Alcaldía un caballo capón, de cuatro años, castaño, sin más señas ni hierro alguno, el cual fué encontrado abandonado a las cinco de la tarde del día seis del corriente en el Arroyo del Hornillo de este término, se anuncia al público por medio del presente para que el dueño pase a recogerlo dentro del plazo de quince días a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que en otro caso se procederá a su venta en pública subasta el día que haga cinco, después de terminado dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 8 de Junio de 1934.—Diego León.

CORDOBA

Núm. 2.866

Solicitándose de esta Alcaldía por don José Carmona Arjona, instalar en la casa número nueve de la calle Pablo Iglesias tres motores de 3 H. P., 1 H. P. y 1/4 H. P. para accionar un taller de Imprenta, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 2.886

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Santos Oporto, instalar un taller de Imprenta en la casa números 8 al 14 de la calle Conde de Cárdenas, accionada dicha industria por un motor de medio H. P., se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás perso-

nas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 2.887

Solicitándose de esta Alcaldía por don Juan Diego Guerrero Durán, instalar en la casa sin número de la calle Pí y Margall un motor de 2 H. P. una caldera con una potencia aproximada de 5 H. P. para accionar un taller de recauchutado de cubiertas, cámaras de automóviles, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, B. Garrido.

BUJALANCE

Núm. 2.958

Don Salvador Sabariego Luque, Primer Teniente y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que formado el reparto de las cuotas individuales y contribuciones especiales que corresponde satisfacer a las personas beneficiadas en la ejecución de las obras de alcantarillado de las calles que comprende la travesía de esta ciudad en la carretera de Torredonjimeno al Carpio, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto municipal, queda expuesto dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y los siete siguientes, para oír reclamaciones.

Bujalance 16 de Junio de 1934.—Salvador Sabariego.

JUZGADO

BAENA

Núm. 2.742

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y captura de José Romero León, conocido por el Jujú, vecino que fué últimamente de esta ciudad, como autor de delito de desobediencia a los agentes de la autoridad, hecho ocurrido el cuatro del actual al sitio denominado Cuesta Vardecoros de este término.

cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido en el Depósito municipal de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 92 del año actual.

Dado en Baena a 6 de Junio de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

MONTILLA

Núm. 2.750

Don Antonio García Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fé: Que en el expediente de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daño contra Manuel Recio Santos, se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva, que dice así:

SENTENCIA.—En Montilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, visto por don Diego Portero Pequeño, Juez municipal de la misma, el presente juicio de faltas por daño, en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal, en representación de la Acción pública, el denunciado Manuel Recio Santos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Recio Santos, como responsable de una falta de daño a la multa de siete pesetas, indemnización de igual cantidad al perjudicado y costas, sufriendo por insolvencia de la multa seis días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Portero.

Y para que conste pongo el presente en Montilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio García.

Núm. 2.751

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, en proveído de este día dictado en la causa número cuarenta de mil novecientos treinta y cuatro, sobre intervención de una caballería que se supone de ilegítima procedencia, se citan ante este Juzgado, sito calle de Sagasta, número tres, de esta ciudad, dentro del término de octavo día, a contar de la publicación de la presente, a José Crespo Molina, con domicilio en Fernán-Núñez, de esta provincia, calle Muñoz Pérez, número sesenta y seis, y Joaquín Espinosa (a) El Pua, cuyo domicilio se ignora, a fin de que presten declaración en dicha causa, apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.753

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de doña Elisa Barón Jover, vecina de Córdoba, desaparecida del sitio Molino Viejo, de esta ciudad, la noche del 1 al 2 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 171 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Mula de 7 años, castaña oscura, 1'48 alzada, bociclara, atiende por Pastora y el hierro de la Compañía El Fénix V.6 en la nalga izquierda.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Junio de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.772

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes procedan a la busca de cuatro décimos de Lotería correspondientes a la jugada que se ha de celebrar el día 11 del actual, sustraídos a Francisco García Pérez en los Jardines de la Agricultura, de esta ciudad, por un menor de 13 años, desconocido, vestido de azul, sin gorra, y que se dió a la fuga, cuyo menor será buscado y de ser habido será presentado en este Juzgado.

Dado en Córdoba a 7 de Junio de 1934.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

Núm. 2.909

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia por tercera vez y término de veinte días la venta en pública subasta de la finca que después se describirá, según lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen a instancias del Procurador don Salvador Barazona y Ortiz, en representación de don Eduardo Quero Goldoni, contra don Andrés Morillo Velarde, sobre pago de pesetas.

La finca que se subasta es la siguiente: Un quinto llamado «Caleruela Rasa», en el término de Belalcázar, partido de Hinojosa del Duque, que procede de la dehesa llamada «Madrónil», mide ciento noventa y ocho hectáreas, noventa y tres áreas y noventa y nueve centiáreas, equivalentes a trescientas veinticinco fanegas, linda por el Este con el quinto de Conejeras, Norte con el de «Matarre-

donda», pertenecientes: El lindero Este a la Marquesa de Castelar con el de Mesones y Arroyo de Campos de la Condesa viuda de Aranero, que adquiere el mencionado señor Cárdenas, y con cortijo también de dicha señora, a quien lo compra don Antonio Morillo; en el título se menciona sólo de Cotillo y la dehesa de Malagón de propio, en el título se cita sólo la dehesa.

Para la subasta de expresada finca se ha señalado el día veinticuatro de Julio próximo a las once de su mañana en el local de la Sala Audiencia de este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se convoca sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la licitación deberá consignarse en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y las certificaciones del Registro de la propiedad a que se refiere la Ley se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta las cargas anteriores y que dicho remate podrá hacerse a igualdad de ceder el remate.

Dado en Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

Núm. 2.923

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de don José Ramón de la Lastra y de Hoces, contra don José Delgado y de Bárbara, he acordado la venta en pública segunda subasta con baja del veinticinco por ciento de los bienes que a continuación se detallan formando un solo lote.

Una huerta llamada de los Santos Mártires, antes Ballesteros, sita en el primer término municipal de esta ciudad, con una extensión de cinco hectáreas, noventa y seis áreas y treinta y tres centiáreas, igual a nueve fanegas y setenta y cuatro centésimas de otra del marco usual en este término, en el que está incluida la parte de secano que actualmente hay. Forman parte de este capítulo los árboles frutales que en aquella vegetan, habiendo predominio de ciruelos y en menor cantidad de higueras, naranjos, olivos, granados, perales y otros como la plantación de álamos, chopos existentes en la margen derecha del arroyo límite de dicha huerta, el valor que puedan tener los canales construidos para el riego y distribución del agua; la utilidad que representan los pozos, alberca y demás obras de fábrica necesarias para la

irrigación del predio; las dependencias que constituirían la antigua casa de la huerta y todas aquellas anejas que constituirían la antigua casa de la huerta que tengan un carácter imprescindible para la explotación de la misma desde un punto de vista hortícola; habiéndole dado un valor en venta de treinta y ocho mil novecientas sesenta pesetas.

ESTABLOS

Existen en la huerta un espacioso establo con fachada al camino de la Barca, en uno de los extremos de aquella y en la parte edificable dentro de su perímetro, que es susceptible de transformarse en vivienda, dada su proximidad a esta capital. La nave grande está construida de mampostería, solería de lozila de cemento, armadura de madera y cubierta de teja a dos aguas sobre tabazón; siendo la otra nave destinada al ganado de recría con pesebres a propósito, solería también de cemento y cubierta con terraza, que también ha sido apreciada en diecisiete mil ciento veinticinco pesetas.

Las pueblas existentes en la huerta, que consisten en lechugas con una labra, otras recién puestas, varios hilos de cardos, cebollas y ajos; y unas tres fanegas de tierra sembradas de alfalfa, con cinco años de explotación y como una fanega de igual cultivo puesta en el anterior, apreciadas en novecientas veinticinco pesetas.

La parte de secano del predio está alambrada por el camino de la Barca, como igualmente la parte de huerta que linda con el mismo, teniendo también empalizada de espiño artificial en varios portillos, con una existencia de unos cuatrocientos cincuenta palos de distintas clases y unos cuatro mil metros de espiño artificial, habiendo valorado todo ello en cuatrocientas veinticinco pesetas.

MOTORES

Los motores existentes con independencia del resto de la maquinaria que consisten en uno eléctrico de 7 H. P. con su instalación bomba para extraer agua que se destina a la irrigación de la huerta; más otro motor eléctrico que se utiliza para molturación de los granos de pienso, en dos mil pesetas.

MAQUINARIAS

Un molino triturador, una máquina corta-forrajes y una desgranadora de maíz en trescientas ochenta y cinco pesetas.

Los estiércoles existentes en la huerta en quinientas pesetas.

Total de los aprecio sesenta mil trescientas veinte pesetas.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día dieciséis de Julio próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del setenta y cinco por ciento de dicho valor total de referi-

dos bienes que se enagenan formando un solo lote.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de expresado valor y que los títulos y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Dado en Córdoba a catorce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.797

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

En virtud del presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y presentación ante este Juzgado de un tal Juan Antonio García, de oficio arriero y de unos 50 años, bajo de cuerpo, regular de carnes, que en Septiembre del año último vendió una mula de once años, castaña clara, menos de marca, pelos blancos en los costillares, sin hierro, a Antonio Raya Luque que vive en la Acera de Granada número 3 (Campo de la Verdad, de esta ciudad) con el fin de recibirle declaración en sumario que se sigue por hurto de caballerías bajo el número 441 de 1933.

Al propio tiempo se cita y llama y dicho individuo para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en indicado sumario apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 8 de Junio de 1934.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

POZOBLANCO

Núm. 2.907

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Cándido Samuel Redondo Cabrera, en nombre de don Andrés Moreno López, contra don Andrés García Parra y otro, se saca a pública subasta por segunda vez y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, el siguiente inmueble.

Una casa señalada con el número veinte y siete de la calle San Pedro de la villa de Añora, compuesta de cinco cuerpos doblados, patio y pozo; linda por la derecha entrando con José Sánchez Caballero; por la izquierda hace esquina con la calle San Pedro, y por la espalda con corrales de la casa de Rafael Fernández Gil y otra de José Benjamín Gil.

Para cuyo acto se ha señalado el día diez de Julio próximo, a las once de la mañana en la sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efec-

tivo de la suma de seis mil setecientas cincuenta pesetas que servirá de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los bienes objeto de ella van a pública licitación a instancia del actor sin suplir previamente los títulos de propiedad por haber hecho uso la parte actora de la facultad concedida en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pozoblanco a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.916

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Carlos Cabrera Pedrajas, en nombre de don Lázaro Delgado Cabrera, contra don Pedro José Justo Rico, se sacan a pública subasta los siguientes bienes:

Primera. Un pedazo de terreno en Navalcepilllo, Obejuelo, término de Villanueva de Córdoba, de dieciocho fanegas de cabida, equivalentes a once hectáreas, cincuenta y nueve áreas y doce centiáreas, que linda por Norte Miguel y María Josefa Justo Rico, Saliente María Josefa Justo Rico y Bartolomé Mohedano Montoro, Mediodía Francisca Rico Rojas y Poniente Francisca Rico Rojas y Juan Campos.

Ha sido justipreciada en la suma de cinco mil cuatrocientas pesetas.

Segunda. Un pedazo de terreno en término de Villanueva de Córdoba y sitio Obejuelo, procedente de la finca Navalcepilllo, de diez fanegas y siete celemines de cabida, equivalentes a seis hectáreas, ochenta y un áreas y cincuenta y dos centiáreas, que linda por Saliente María Josefa Justo Rico y Bartolomé Mohedano Montoro, Mediodía terrenos de José Blanco Moreno y otros de Francisca Rico Rojas, Poniente la misma y Juan Campos y Norte Miguel Justo Rico.

Tasada pericialmente en tres mil ciento setenta y una pesetas.

Tercera. Otra finca o pedazo de terreno en Obejuelo, sitio Navalcepilllo y término de Villanueva de Córdoba, de catorce fanegas y dos celemines de cabida, equivalentes a nueve hectáreas, doce áreas, veintisiete centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados, que linda por Saliente Francisco Justo Rico, Mediodía Antonio Justo Rico, Poniente el mismo y Norte Francisco Justo Rico.

Valorada pericialmente en cuatro mil seiscientas pesetas.

Cuarta. Un pedazo de terreno en Navalcepilllo, término de Villanueva de Córdoba, antes Barahonas, de cabida de veintidós fanegas, equivalentes a catorce hectáreas, dieciséis áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte con terreno de María Josefa Justo Rico, al Saliente con más de herederos de Bartolomé Mohedano Montoro, mediante el carril de Carboneras y al Poniente con más de don Pedro José Justo Rico, antes de Miguel Justo Rico.

Justipreciada en seis mil seiscientas pesetas.

Quinta. Una casa de una sola planta con una extensión superficial de setenta y un metro y medio cuadrados, radicante en la porción de terreno que forman las fincas números uno, dos y cuatro.

Valorada en mil setecientas pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día once de Julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

A) Constituirán un sólo lote a los efectos de licitación las fincas descritas bajo los números uno, dos y cuatro y casa radicante en el terreno que estas parcelas comprenden.

B) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

C) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Ch) Los títulos de propiedad y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

D) Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pozoblanco a ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Gregorio Prados, El Secretario, Miguel Orellana.

FUENTE TOJAR

Núm. 2.778

Don Antonio Pimentel Matas, Juez municipal de la villa de Fuente Tójar, distrito de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslación,

de conformidad con el artículo sexto del Decreto de veintinueve de Enero del año actual, durante el plazo de treinta días.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Jefe de primera Instancia de Priego de Córdoba, desde el siguiente día al que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; certificación de buena conducta y de nacimiento, expedida por el Registro civil y Alcaldía, respectivamente, de su localidad, y título de Secretario o testimonio del mismo.

Esta villa tiene un censo de población de dos mil cuatrocientos diez habitantes, y el agraciado no contará como sueldo más que el que devengue con arreglo a los derechos de arancel.

Fuente Tójar a 6 de Junio de 1934. El Juez municipal, Antonio Pimentel.

POSADAS

Núm. 2.779

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y cate de lo que al final reseño robado al vecino de esta villa Manuel Fernández Márquez, la madrugada del 29 de Mayo último, de la Central Eléctrica, sita en este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 143 de 1934.

Dado en Posadas a 7 de Junio de 1934.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo robado

Cuatro gallinas, un conejo y treinta cebollas.

Núm. 2.780

Don Rafael del Rio y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y cate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, la noche del 17 al 18 de Abril último, del término de Palmar del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 137 de 1934.

Dado en Posadas a 8 de Junio de 1934.—Rafael del Rio.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una oveja blanca merina, corte de la oreja izquierda en forma de horqueta y en la derecha mosca; y siete borregos también blancos.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Compañía